

<b>NOVEDADES NORMATIVA DE APLICACIÓN ESTATAL Y AUTONÓMICA COMUNIDAD MADRID CURSOS ESCOLARES: 2021-2022 Y 2022-2023 (ACTUALIZACIÓN: 27 DE MAYO DE 2022)</b>
<b>EDUCACIÓN PRIMARIA</b>
<b>NORMATIVA DE APLICACIÓN</b>
<p><b>Real Decreto 984/2021</b>, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.</p> <p><b>Real Decreto 157/2022</b>, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria.</p> <p><b>Decreto de Educación Primaria de la Comunidad de Madrid pendiente de publicación.</b></p>
<b>ESTRUCTURA</b>
<p><b>3 ciclos de 2 años de duración cada uno.</b></p> <p><b>Real Decreto 157/2022</b>, de 1 de marzo <b>Artículo 3:</b> <i>"1. La etapa de Educación Primaria forma parte de la enseñanza básica, de carácter obligatorio y gratuito, comprende tres ciclos de dos años académicos de duración cada uno..."</i></p>
<b>PROMOCIÓN</b>
<p><b>Las decisiones de promoción se tomarán al final de cada ciclo en los cursos pares: 2º, 4º y 6º.</b></p> <p><b>Real Decreto 157/2022</b>, de 1 de marzo <b>Artículo 15:</b> <i>"1. Al final de cada ciclo, el equipo docente adoptará las decisiones relativas a la promoción del alumnado de manera colegiada, tomando especialmente en consideración la información y el criterio del tutor o la tutora."</i></p>
<b>OBSERVACIONES</b>
<p><b>Decreto Comunidad de Madrid pendiente de publicación.</b></p>

**NOVEDADES NORMATIVA DE APLICACIÓN ESTATAL Y AUTONÓMICA COMUNIDAD MADRID****CURSOS ESCOLARES: 2021-2022 Y 2022-2023****MEDIDAS CAUTELARES TSJM DECRETO 29/2022 (ACTUALIZACIÓN: 27 DE MAYO DE 2022)****EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA****NORMATIVA DE APLICACIÓN**

**Real Decreto 984/2021**, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.

**Real Decreto 217/2022**, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.

**DECRETO 29/2022**, de 18 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan determinados aspectos sobre la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional, así como en las enseñanzas de personas adultas que conduzcan a la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller.

**PROMOCIÓN Y TITULACIÓN****SUSPENDIDO CAUTELARMENTE POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID (TSJM)**

Las decisiones del equipo docente sobre promoción o titulación del alumno o alumna serán:

- Atendiendo a los objetivos y competencias, no al número de materias, y se adoptarán por mayoría cualificada de dos tercios.
- Los equipos docentes pueden acordar condiciones generales previas a las sesiones de evaluación restrictivas de la normativa básica.

DECRETO 29/2022, de 18 de mayo

**Artículo 5.8: Inciso, tachado en color rojo, suspendido cautelarmente por el TSJM.**

*"8. Las decisiones de promoción y titulación en Educación Secundaria Obligatoria, atendiendo a la consecución de los objetivos, al grado de adquisición de las competencias establecidas y a la valoración de las medidas que favorezcan el progreso del alumno, ~~habrán de adoptarse por mayoría cualificada de dos tercios~~, previa deliberación del equipo docente del alumno, de la que se dejará constancia en acta. Las demás decisiones serán adoptadas por consenso y, si ello no fuera posible, se adoptará el criterio de la mayoría ~~absoluta, es decir, más de la mitad de los miembros que integran el equipo docente del alumno.~~*

**Artículo 6.5: Inciso, tachado en color rojo, suspendido cautelarmente por el TSJM.**

*"5. Sin perjuicio de que las decisiones corresponderán a los equipos docentes con arreglo a los criterios que consideren oportunos, ~~para facilitar la toma de decisiones sobre la promoción de los alumnos, los equipos docentes podrán tomar en consideración que un alumno repetirá curso cuando tenga evaluación negativa en tres o más materias. Asimismo, con idéntica finalidad, de forma excepcional, podrán decidir la promoción de un alumno con evaluación negativa en tres materias cuando se den conjuntamente las siguientes condiciones:~~*

*a) ~~Que dos de las materias con evaluación negativa no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas.~~*

*b) ~~Que el equipo docente del alumno considere que la naturaleza de las materias con evaluación~~*

~~negativa no impide al alumno seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica."~~

**Artículo 12.2: Inciso, tachado en color rojo, suspendido cautelarmente por el TSJM.**

~~"2. Las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente del alumno, conforme a lo establecido en el artículo 5. En todo caso, titularán quienes hayan superado todas las materias o ámbitos cursados."~~

**Artículo 12.3: Inciso, tachado en color rojo, suspendido cautelarmente por el TSJM.**

~~"3. Sin perjuicio de que las decisiones corresponderán a los equipos docentes con arreglo a los criterios que consideren oportunos, para facilitar la toma de decisiones sobre la titulación de los alumnos, los equipos docentes podrán considerar que los alumnos han adquirido las competencias establecidas y alcanzado los objetivos de la etapa y, consecuentemente, podrán titular, aunque hayan obtenido una evaluación negativa en un máximo de dos materias, siempre que estas no sean de forma simultánea Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas."~~

#### OBSERVACIONES

**CCOO considera que los artículos citados del DECRETO 29/2022, de 18 de mayo pueden contravenir a la normativa básica estatal: LOE, Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, y el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por lo que, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo frente al Decreto 29/2022, de 18 de mayo, y lo interpondrá frente al decreto que establezca el currículo de la ESO.**

**El Tribunal Superior de Justicia de Madrid (TSJM) suspende cautelarmente los incisos de los artículos 5.8, 6.5, 12.2 y 12.3 del DECRETO 29/2022, de 18 de mayo.**

<p><b>NOVEDADES NORMATIVA DE APLICACIÓN ESTATAL Y AUTONÓMICA COMUNIDAD MADRID</b>  <b>CURSOS ESCOLARES: 2021-2022 Y 2022-2023</b>  <b>MEDIDAS CAUTELARES TSJM DECRETO 29/2022 (ACTUALIZACIÓN: 27 DE MAYO DE 2022)</b></p>
<p><b>BACHILLERATO</b></p>
<p><b>NORMATIVA DE APLICACIÓN</b></p>
<p><b>Real Decreto 984/2021</b>, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.</p> <p><b>Real Decreto 243/2022</b>, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato.</p> <p><b>DECRETO 29/2022</b>, de 18 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan determinados aspectos sobre la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional, así como en las enseñanzas de personas adultas que conduzcan a la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller.</p>
<p><b>TITULACIÓN</b></p>
<p><b>SUSPENDIDO CAUTELARMENTE POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID (TSJM)</b></p> <p><b>Las decisiones del equipo docente sobre titulación del alumno que haya superado todas las materias salvo una, se adoptarán por mayoría cualificada de cuatro quintos.</b></p> <p>DECRETO 29/2022, de 18 de mayo</p> <p><b>Artículo 20.4: Inciso, tachado en color rojo, suspendido cautelarmente por el TSJM.</b>  <i>"4. Excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir en la evaluación final extraordinaria la obtención del título de Bachiller por un alumno que haya superado todas las materias salvo una, siempre que se cumplan las condiciones recogidas en el artículo 21.3 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre. El equipo docente del alumno adoptará dicha decisión de forma colegiada <del>por mayoría cualificada de cuatro quintos</del>, previa deliberación, de la que se dejará constancia en acta.</i>  <i>Las demás decisiones del equipo docente serán adoptadas por consenso y, si ello no fuera posible, se adoptará el criterio de la mayoría <del>absoluta, es decir, más de la mitad de los miembros que integran el equipo docente del alumno.</del>"</i></p> <p><b>Artículo 20.5: Inciso, tachado en color rojo, suspendido cautelarmente por el TSJM.</b>  <i>"5. Sin perjuicio de que las decisiones corresponderán a los equipos docentes con arreglo a los criterios que consideren oportunos, <del>para facilitar la toma de decisiones sobre la titulación, los equipos docentes podrán considerar que el logro de los objetivos establecidos para la etapa y la adquisición de las competencias correspondientes, y, por tanto, la obtención del título de Bachiller que lo acredita, se alcanzan exclusivamente con evaluación positiva en todas las materias.</del>"</i></p>
<p><b>OBSERVACIONES</b></p>
<p><b>CCOO considera que los artículos citados del DECRETO 29/2022, de 18 de mayo pueden contravenir a la normativa básica estatal: LOE, Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, y el Real Decreto 243/2022, de 29 de marzo, por lo que, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo frente al Decreto 29/2022, de 18 de mayo, y lo interpondrá frente al decreto que establezca el currículo del BACHILLERATO.</b></p> <p><b>El Tribunal Superior de Justicia de Madrid (TSJM) suspende cautelarmente los incisos de los artículos 20.4 y 20.5 del DECRETO 29/2022, de 18 de mayo.</b></p>

<b>NOVEDADES NORMATIVA DE APLICACIÓN ESTATAL Y AUTONÓMICA COMUNIDAD MADRID</b>	
<b>CURSOS ESCOLARES: 2021-2022 Y 2022-2023</b>	
<b>MEDIDAS CAUTELARES TSJM DECRETO 29/2022 (ACTUALIZACIÓN: 27 DE MAYO DE 2022)</b>	
<b>EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS</b>	
<b>NORMATIVA DE APLICACIÓN</b>	
<p><b>Real Decreto 984/2021</b>, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.</p> <p><b>Real Decreto 217/2022</b>, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.</p> <p><b>DECRETO 29/2022</b>, de 18 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan determinados aspectos sobre la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional, así como en las enseñanzas de personas adultas que conduzcan a la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller.</p>	
<b>EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN</b>	
<p><b>SUSPENDIDO CAUTELARMENTE POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID (TSJM)</b></p> <p><b>Las decisiones del equipo docente sobre la obtención del título de Bachiller por un alumno o alumna que haya superado todas las materias salvo una, se adoptarán por mayoría cualificada de cuatro quintos.</b></p> <p>DECRETO 29/2022, de 18 de mayo</p> <p><b>Artículo 24.3: Inciso, tachado en color rojo, suspendido cautelarmente por el TSJM.</b> "3. Excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir en la evaluación final extraordinaria la obtención del título de Bachiller por un alumno que haya superado todas las materias salvo una, siempre que se cumplan las condiciones recogidas en el artículo 25.1 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre. El equipo docente del alumno adoptará dicha decisión de forma colegiada <del>por mayoría cualificada de cuatro quintos</del>, previa deliberación, de la que se dejará constancia en acta." Las demás decisiones serán adoptadas por consenso y, si ello no fuera posible, se adoptará el criterio de la mayoría <del>absoluta, es decir, más de la mitad de los miembros que integran el equipo docente del alumno.</del>"</p> <p><b>Artículo 24.4: Inciso, tachado en color rojo, suspendido cautelarmente por el TSJM.</b> "4. Sin perjuicio de que las decisiones corresponderán a los equipos docentes con arreglo a los criterios que consideren oportunos, <del>para facilitar la toma de decisiones sobre la titulación, los equipos docentes podrán considerar que el logro de los objetivos establecidos para la etapa y la adquisición de las competencias correspondientes, y, por tanto, la obtención del título de Bachiller que lo acredita, se alcanzan exclusivamente con evaluación positiva en todas las materias.</del>"</p>	
<b>OBSERVACIONES</b>	
<p><b>CCOO considera que los artículos citados del DECRETO 29/2022</b>, de 18 de mayo <b>pueden contravenir</b> a la normativa básica estatal: LOE, Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, y el <b>Real Decreto 217/2022</b>, de 29 de marzo, <b>por lo que, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo frente al Decreto 29/2022</b>, de 18 de mayo, y lo interpondrá frente al decreto que establezca el currículo de la ESO.</p> <p><b>El Tribunal Superior de Justicia de Madrid (TSJM) suspende cautelarmente los incisos de los artículos 24.3 y 24.4 del DECRETO 29/2022</b>, de 18 de mayo.</p>	

<b>NOVEDADES NORMATIVA DE APLICACIÓN ESTATAL Y AUTONÓMICA COMUNIDAD MADRID CURSO ESCOLAR 2022-2023 (ACTUALIZACIÓN: 27 DE MAYO DE 2022)</b>	
<b>FORMACIÓN PROFESIONAL</b>	
<b>NORMATIVA DE APLICACIÓN</b>	
<p><b>Real Decreto 984/2021</b>, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.</p> <p><b>Real Decreto 217/2022</b>, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.</p> <p><b>DECRETO 29/2022</b>, de 18 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan determinados aspectos sobre la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional, así como en las enseñanzas de personas adultas que conduzcan a la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller.</p>	
<b>EVALUACIÓN</b>	
<p><b>El título de Formación Profesional Básica se obtiene con todos los módulos aprobados y conlleva la adquisición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.</b></p> <p>DECRETO 29/2022, de 18 de mayo <b>Artículo 26.6:</b> <i>"6. La superación de la totalidad de los módulos incluidos en un ciclo de Formación Profesional Básica conducirá a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria."</i></p>	
<b>OBSERVACIONES</b>	
El resto de la normativa de esta etapa se mantiene sin cambios significativos.	